

CONTRATO No. FNT - 215 - 2016

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra, **JAVIER HERNANDO BERRIO DE POMBO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.047.402.737 expedida en Cartagena (Bolívar), actuando en representación de la empresa **SOLUTTIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, debidamente inscrita en la cámara de comercio de Bogotá, identificada con NIT 900.596.912-4, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas contenidas en este documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del subsector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA: El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA: Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA: Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA: Que el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 establece que: *"Los bienes inmuebles con vocación turística incautados o que les fuere extinguido el dominio debido a su vinculación con procesos por delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato y conexos, y los que fueron de propiedad de la antigua Corporación Nacional de Turismo, hoy del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán administrados o enajenados por el Fondo Nacional de Turismo o la entidad pública que este contrate. Para efectos de la administración y enajenación de los bienes, el Fondo o la entidad administradora, se regirá por las normas del derecho privado"*. Esta función fue reglamentada por el Decreto 2125 de 2012.

CONTRATO No. FNT - 2 1 5 - 2016**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.**

SEXTA: Que el Lote de terreno denominado "SOUTH WEST BEACH", ubicado en la Isla de Providencia, Departamento de San Andrés, identificado con matrícula inmobiliaria No. 450-998, pertenece al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT.

SÉPTIMA: Que en cumplimiento de las normas citadas, el MINCIT, mediante Resolución No. 0197 del 5 de febrero de 2016 entregó a FONTUR para la venta o administración el inmueble denominado "South West Bay".

OCTAVA: Que con el fin de cumplir con el deber de guarda y conservación a cargo de FONTUR sobre el inmueble "South West Bay" y mantenerlo en óptimas condiciones para su posterior entrega en administración, y garantizar su adecuada explotación económica, se requiere la contratación de los servicios de mantenimiento, aseo y limpieza, procurando por el no deterioro del mismo, así como por el adecuado funcionamiento de la maquinaria y equipos que se encuentren en el inmueble y hacen parte de la dotación hecha por FONTUR.

NOVENA: Que con fundamento en lo establecido en el numeral 3.3 del Manual de Contratación de FONTUR, la Gerencia de Bienes procedió a publicar la solicitud de cotizaciones No FNTCC-039-2016 el día veinte (20) de octubre de 2016 con el objeto "Prestar los servicios especializados de limpieza, aseo y mantenimiento para el Spa de Providencia "South West Bay" y sus equipos ubicado en la Isla de Providencia Archipiélago de San Andrés y Providencia, y a su vez se remitió solicitud de cotización a: FRANCISCO SAÚL VIVEROS (RAIZAL), INDUASEO S.A., SOLUTTIA S.A.S., UNILIMPIEZA S.A.S. Y CASA LIMPIA S.A.

DÉCIMA: Que una vez cumplido el término para presentar cotizaciones, se presentaron propuestas por parte de: SOLUTTIA S.A.S. y FRANCISCO SAUL VIVEROS (Raizal), y evaluadas las condiciones técnicas exigidas, la Gerencia de Bienes procedió a seleccionar a la empresa SOLUTTIA S.A.S. en razón al menor valor de la oferta económica presentada.

DÉCIMA PRIMERA: Teniendo en cuenta lo anterior, la Gerencia de Bienes, mediante memorando GB-4715 de fecha 01 de Noviembre de 2016, solicitó la contratación de la empresa SOLUTTIA S.A.S., en razón a que cumple con los requisitos técnicos y financieros establecidos en la solicitud de cotizaciones No FNTCC-039-2016 cuyo objeto es "Prestar los servicios especializados de limpieza, aseo y mantenimiento para el Spa de Providencia "South West Bay".

DÉCIMA SEGUNDA: Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios especializados de limpieza, aseo y mantenimiento para el Spa de Providencia "SOUTH WEST BAY" con su maquinaria y equipos, ubicado en la Isla de Providencia, Archipiélago de San Andrés y Providencia.

JK

CONTRATO No. FNT - 2 1 5 - 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.

SEGUNDA: ALCANCE.- En atención al objeto mencionado, el CONTRATISTA deberá prestar los servicios profesionales especializados de limpieza, servicio de aseo y mantenimiento de todas las áreas del Spa y a los equipos y maquinaria que en él se encuentren, de conformidad con los anexos técnicos No. 1 y 2 del presente contrato, garantizando la conservación del bien y toda su infraestructura general durante el término de ejecución del contrato, para asegurar un buen funcionamiento, en una eventual entrega del Spa a un Administrador.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar de las siguientes actividades generales:

1. Suministrar el personal que prestará el servicio objeto del contrato en los lugares, fechas, horarios y condiciones, según las solicitudes que le efectúe el supervisor.
2. Disponer de personal para cubrir las eventuales faltas que puedan presentarse durante la prestación normal del servicio, o para atender la solicitud de personal adicional que le requieran en forma temporal o permanente.
3. Garantizar que el personal esté capacitado, dotado con uniforme e identificación.
4. Garantizar que al personal que suministre para el cumplimiento del objeto contractual, se le realicen los pagos de salarios, prestaciones sociales, y que además se les efectúen los aportes al sistema de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales, ante los organismos competentes, en los porcentajes y plazos establecidos por la ley.
5. Presentar un informe quincenal durante el término de ejecución del contrato, en el cual se indiquen las actividades desarrolladas en la prestación del servicio, la programación de los horarios y turnos de trabajo del personal encargado del servicio, debiendo anexar registro fotográfico..
6. Colaborar con FONTUR para el adecuado cumplimiento del contrato a suscribir.
7. Mantener actualizada su dirección para la remisión de correspondencia durante la vigencia del contrato y presentarse en FONTUR o en el lugar en que este indique, para la suscripción de la correspondiente acta de Liquidación del Contrato y en el momento en que sea requerido por el mismo.
8. Constituir y mantener vigente la Póliza de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, entre otras, con sus correspondientes amparos, que sean requeridas para la adecuada prestación del servicio objeto del presente contrato.
9. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución del contrato.
10. No permitir el ingreso de particulares a las instalaciones, ni el uso de la maquinaria y equipos del bien Spa de Providencia "SOUTH WEST BAY" a personal que no se encuentre debidamente autorizado por FONTUR o el Supervisor.
11. El personal contratado para la prestación del servicio no podrá hacer uso de las instalaciones, maquinaria, equipos y áreas de recreación del Spa de Providencia "SOUTH WEST BAY", únicamente su acceso será para el desarrollo de sus funciones contratadas.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.- EL CONTRATISTA deberá cumplir para la prestación del servicio con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar dentro de los más altos estándares de calidad las actividades de aseo, limpieza y mantenimiento.

CONTRATO No. FNT-2 1 5 - 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.

2. Realizar labores de aseo y de limpieza de las instalaciones tales como: zona de masajes, oficinas, restaurante, cocina, cuartos de almacenamiento, bodegas, lavandería, baños, recepción, senderos peatonales y en general toda la infraestructura física del Spa de Providencia "South West Bay".
3. Realizar el barrido de pisos (diario); limpieza y desinfección de baños (mínimo con frecuencia diaria); lavado de vidrios (una vez a la semana y/o cada que se requiera); limpieza de paredes (Cuando se requiera); limpieza de marcos, puertas y ventanas (semanal y/o cuando se requiera); lavado interior y exterior de ventanería (mensual), lavado de fachada (Cuando se requiera).
4. Limpiar, desmanchar y desinfectar baños. Este Servicio debe ser realizado en forma permanente durante la vigencia del contrato, aplicando los materiales y técnicas requeridas.
5. Realizar una correcta limpieza de zonas exteriores, los cuales deben ser barridos, así como recolectar la basura y hojas caídas de los árboles diariamente.
6. Regar cuando sea necesario las zonas verdes.
7. Realizar una vez al mes durante la duración del contrato, actividades de fumigación contra topo tipo de plagas, insectos rastreros, roedores y voladores en todas las áreas del bien y los arboles ubicados alrededor del mismo.
8. Realizar el mantenimiento y limpieza de los Jacuzzis y las tinas que se encuentran en el bien, de forma semanal y/o cuando se requiera, aplicando los materiales y técnicas requeridas para tal labor.
9. Mantener en perfecto estado de limpieza las lámparas de pared, de techo y apliques que se encuentran en todo el bien.
10. Mantener en perfecto estado de limpieza los muebles y equipos de operación que se encuentran en las salas de masajes del bien.
11. Mantener en perfecto estado y protección de la madera aplicando ACPM para la protección de la misma, mínimo una vez por semana.
12. Mantener limpios de polvo y telarañas los techos, paredes, repisas y entrepaños así como todas las áreas en general del bien.
13. Mantener en perfecto estado de limpieza la maquinaria, los equipos, muebles y encerres, lavadoras, y neveras y demás equipos que se encuentran ubicados en el bien.
14. Mantener en perfecto estado los equipos de acero inoxidable, ubicados en el área de restaurante y cocina del Spa y de ser necesario eliminar los residuos de oxidación.
15. Mantener en perfecto estado de limpieza los jardines que rodean el Spa y el sendero de salida al mar, recolectando las basuras y desechos que puedan afectar el acceso al Spa.
16. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que se pueda presentar con respecto a pérdida, deterioro o daño de los mismos.
17. Mantener en su empaque y buenas condiciones la lencería ubicada en las bodegas de inventarios las cuales se encuentran cerradas y empacadas (toallas de cuerpo, de manos, de cara, batas etc.)

QUINTA: OBLIGACIONES DE FONTUR.- En virtud del presente contrato **FONTUR** se obliga a:

1. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que obtenga los elementos necesarios con la finalidad que el objeto del contrato se desarrolle.

JP

CONTRATO No. FNT - 2 1 5 - 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.

4. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

SEXTA: DURACIÓN.- El contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término de duración del presente contrato, podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, dando aviso por escrito de tal hecho al CONTRATISTA con una antelación de diez (10) días calendario a la fecha de terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá terminarse de manera anticipada por FONTUR en cualquier tiempo, dada la necesidad de entregar en administración u operación del Spa de Providencia "SOUTH WEST BAY", dando aviso por escrito de tal hecho al CONTRATISTA con una antelación de diez (10) días calendario a la fecha de terminación sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del contrato es de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/L (\$19.571.115)**, incluido AIU y demás impuestos que incluya el desarrollo del contrato, con cargo al rubro denominado "Administración, funcionamiento y mantenimiento para los bienes CNT" y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 231 del 31 de Octubre de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el plazo de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, las actividades que se desarrollen en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina están excluido del impuesto a la ventas, IVA.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- FONTUR pagará tres (3) mensualidades iguales vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados y de acuerdo al valor de la tarifa presentada en la propuesta, hasta por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$6.523.705)**, mensuales, incluido AIU demás impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA** deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Supervisor.

CONTRATO No. FNT 2 1 5 - 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTIA S.A.S.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al **CONTRATISTA**, incluyendo el informe de supervisor para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o **EL CONTRATISTA** del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO SEXTO: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del **CONTRATISTA**.

CONTRATO No. FNT - 215 - 2016

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR NIT 900.649.119.9**Nota: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.****NOVENA: AUTORIZACIÓN DEL PAGO.-** Para obtener la autorización del pago de la Gerencia Administrativa y Financiera de FONTUR, EL CONTRATISTA deberá observar:

- Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- Que con la Factura, se presente constancia, suscrita por EL CONTRATISTA de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales Y aportes parafiscales.
- Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la cuenta de cobro y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de consultoría suscrita por las partes.
- Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación del FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la Factura se tendrá como no presentada.
- Si la Factura no es radicada dentro de los primeros 25 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la Factura corregida.
- Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **FONTUR**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a nombre de **FONTUR** con **NIT 900.649.119-9**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:**a. Póliza de seguro de cumplimiento** a favor de **particulares** que cuente con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por seis (6) meses más.
- **Calidad de los Servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y veinticuatro (6) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

CONTRATO No. FNT - 215-2016

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.

b. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros: que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al diez (10%) del valor total del contrato incluido AIU, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más. Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Solo se recibirán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA: BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL.- Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Entre **EL CONTRATISTA** y **FONTUR**, manifiestan que el presente contrato es de naturaleza civil y por consiguiente no existe con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato relación de carácter permanente o continuado, ni subordinación ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Las partes podrán suspender la ejecución del presente contrato, previo visto bueno del Supervisor, para lo cual suscribirán un acta donde se indicará i) la razón de la suspensión del contrato, ii) el término de duración de la misma, y iii) la fecha de su reanudación, de ser determinable.

CONTRATO No. FNT - 215-2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA **NO** podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que FONTUR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del objeto contractual
- b. Por disolución del **CONTRATISTA**
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes
- d. Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor del contrato.
- e. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal, que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- f. Por vencimiento del termino inicialmente pactado
- g. Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato; **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.654.766)**. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; mediante informe detallado del supervisor del contrato en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del presente contrato.

CONTRATO No. FNT - 215.2016

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

DÉCIMA OCTAVA: TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal indemnizatoria, la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$3.914.223)** Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina **FONTUR**, la resolución del presente contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir **FONTUR** en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

CONTRATO N^o. FNT - 215-2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible

DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato suscrito por las partes será ejercida por el Gerente de Bienes o la persona que haga sus veces, o la persona designada por esta entidad. Son facultades del supervisor del contrato, las siguientes:

- a) Colaborar con EL CONTRATISTA, para una cabal ejecución del presente contrato.
- b) Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- c) Atender y resolver las consultas planteadas por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- d) Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
- e) Velar y exigir al CONTRATISTA que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
- f) Certificar que el contratista cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones del Contratista del presente contrato.
- g) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
- h) Decidir sobre cambios propuestos por EL CONTRATISTA al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
- i) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
- j) Suscribir las actas que se exijan en el contrato, conjuntamente con EL CONTRATISTA.
- k) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con EL CONTRATISTA, situaciones de las cuales rendirá informe al comité de seguimiento y a FONTUR.
- l) A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a EL CONTRATISTA.
- m) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO: FONTUR podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

CONTRATO No. FNT - 215 - 2016

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTIA S.A.S.

PARÁGRAFO CUARTO: Expedir la certificación de cumplimiento y presentar el informe final de ejecución del contrato, documentos que deberán llevar su visto bueno, como requisito para el último pago a efectuar al contratista, con todos los demás soportes requeridos.

VIGÉSIMA: AUTONOMÍA.- Durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. **EL CONTRATISTA** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para **FONTUR** vínculo u obligación laboral alguno.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes convienen resolver de manera directa, y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento al **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

VIGÉSIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a **CIFIN**, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector,

CONTRATO No. FNT - 2 1 5 - 2016

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.

tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA SEXTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

SARLAFT. El **CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular.

De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El **CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado **SARLAFT**), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y

CONTRATO No. FNT - 2 1 5 - 2016**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.**

e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el **CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. En atención al régimen jurídico de **FONTUR**, previsto en el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, el presente acuerdo de voluntades se rige por el derecho civil y comercial colombiano, sin perjuicio de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Así como las políticas definidas para el conocimiento de terceros y todo lo dispuesto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR**. El presente Contrato se regirá en todos sus aspectos por las leyes sustanciales y procesales de Colombia.

VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA.- Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva de **FONTUR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, el **CONTRATISTA** no efectuará actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por ley o por estipulaciones entre las partes, en especial a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de **FONTUR** o de terceros a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del presente contrato sin previa autorización por parte del Supervisor.

CONTRATO No. FNT - 215 - 2016

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTIA S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las conductas o actividades son simplemente enunciativas y por tanto el **CONTRATISTA** se abstendrá de realizar durante la vigencia de este contrato, su liquidación y hasta cinco (5) años después de su liquidación, cualquier acto que implique o pueda implicar competencia desleal o pueda significar una violación o desmedro de la Propiedad Intelectual Protegida por ley o por estipulaciones entre las partes, salvo que tal información sea de dominio público, y en todo caso deberá indemnizar los perjuicios que llegare a causar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA declara que conoce y entiende las normas legales sobre propiedad intelectual y competencia desleal comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA a la terminación del presente contrato devolverá a **FONTUR** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD. La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, por lo que **FONTUR** podrá suscribir contratos con igual o similar objeto con otras personas naturales o jurídicas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

TRIGÉSIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación por parte de **FONTUR**, de las garantías exigidas. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor.

TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y como lugar de ejecución el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, Departamento de San Andrés y convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse en ejecución del mismo deberán efectuarse en las siguientes direcciones:

CONTRATO No. FNT-215-2016**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.**

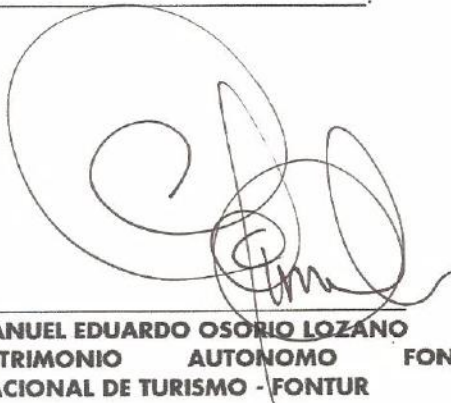
FONTUR: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.
CONTRATISTA: Carrera 46 No 91-78 Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@soluttia.com.co
Teléfono: (571) 7021043 opción 2 / 3168053917

TRIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS.- Los documentos que hacen parte integral del presente contrato son los siguientes:

- a) Certificado de Disponibilidad Presupuesto No. 231 del 31 de octubre de 2016
- b) La comparación de cotizaciones.
- c) Anexo técnico del inventario
- d) Propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA.
- f) RUT del CONTRATISTA.
- g) Certificación bancaria del CONTRATISTA.
- h) Certificado de carencia de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del CONTRATISTA.
- i) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación del CONTRATISTA.
- j) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional del CONTRATISTA.
- k) Formatos FTGAD15 para verificación de riesgos FIDUCOLDEX.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los
23 NOV 2016



MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO
NACIONAL DE TURISMO - FONTUR



JAVIER HERNANDO BERRIO DE POMBO
CONTRATISTA

Proyecto: Fernanda Perdomo López
Revisó: Andrea Morales Sánchez
Aprobó: Paola Santos Villanueva

**ANEXO TECNICO No. 1 AL
CONTRATO No. FNT - 215-2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.**

En desarrollo del Contrato FNT- 2016, cuyo objeto es "prestar los servicios especializados de limpieza, aseo y mantenimiento para el Spa de Providencia "SOUTH WEST BAY" junto con su maquinaria y equipos, ubicado en la Isla de Providencia, Archipiélago de San Andrés y Providencia", el CONTRATISTA deberá realizar las labores de aseo, limpieza y mantenimiento a los equipos, maquinaria, dotación, muebles y enseres del bien "Spa de Providencia South West Bay" que a continuación se describen:

I: INVENTARIO

Item	DESCRIPCION	Und	Cant
HALL DE ACCESO			
1 - Nuevo (HA)	Mueble en madera rustica, según ficha BA-01	UN	1
2 - Nuevo (HA)	Tapete atrapa polvo 0.80 x 1.60 m con margen institucional providencia. TAPETE RUSTICO EN FIBRA NATURAL	UN	2
3 - Nuevo (HA)	IMPRESION DIGITAL EN GRAN FORMATO A 1440 DPI EN VINILO ADHESIVO LAMINADO. Alegóricas a Providencia y sus atractivos turísticos.	UN	3
4	Ventilador de techo, 100 cms, 110-1-60, 70 W	UN	2
5 - Nuevo (HA)	Lámpara Aplique Tipo Tortuga 60 W	UN	13
6	Greca cafetera de 42 tazas	UN	1
7 - Nuevo (HA)	Mueble rústico, según ficha BA-07	UN	1
8	Suministro e instalación extintor multipropósito polvo químico 10 lbs.	UN	1
9	Botiquín con dotación básica de acuerdo a especificaciones	UN	1
10	Camilla primeros auxilios kit completo	UN	1
BAÑO DISCAPACITADOS			
11	Sanitario Institucional bajo consumo	UN	1
12 - Nuevo (BD)	LAVAMANOS EN PIEDRA SOBRE MESON EN MADERA. VER FICHA TECNICA BA-12	UN	1
13	Barras de apoyo para discapacitados apoyos en piso y en pared juego lavamanos y sanitario.	UN	1
14	Espejo para lavamanos discapacitados estructura madera y ángulo de giro de 75° con respecto a la línea horizontal, medidas 0,70 x 1,40	UN	1
15 - Nuevo (BD)	MUEBLE RUSTICO VER FICHA TECNICA BA-17.	UN	1
16	Lámparas fluorescentes especular con difusor acrílico	UN	2
OFICINA DE DIRECCIÓN			
17 - Nuevo (OD)	MUEBLE EN MADERA RUSTICA VER FICHA TECNICA BA-17	UN	1
18 - Nuevo (OD)	MUEBLE EN MADERA RUSTICA VER FICHA TECNICA BA-18	UN	1
19	Silla tipo gerencia.	UN	1
20	silla interlocutor	UN	2
21 - Nuevo (OD)	Ventilador de techo, 100 cms, 110-1-60, 70 W	UN	1
24 - Nuevo (OD)	Lámpara Aplique Tipo Tortuga 60 W	UN	2
LOCAL ARTESANIAS			
25 - Nuevo (LA)	ESTANTERÍA DISEÑO CON CAJAS DE MADERA A MUROS VER FICHA TECNICA BA-25	UN	1



**ANEXO TECNICO No. 1 AL
 CONTRATO No. FNT-215-2016
 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL
 PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.**

27 - Nuevo (LA)	ENTREPAÑOS SUSPENDIDOS CON CUERDASVER FICHA TECNICA BA- 27.	UN	1
28	Ventilador de techo, 100 cms, 110-1-60, 70 W	UN	1
29 - Nuevo (LA)	Lámpara Aplique Tipo Tortuga 60 W	UN	2
PISO 2 AREA DE REUNIONES			
30	Silla sin portalibros, con espaldar en polipropileno y asiento tapizado, raqueta en triplex de 15 mm enchapada con formica genérica	UN	26
30 - Nuevo (P2R)	Silla interlocutora con espaldar en polipropileno y asiento tapizado. (SILLAS INTERLOCUTORAS SIN RAQUETA PARA LOS EXPOSITORES)	UN	4
31 - Nuevo (P2R)	MUEBLE POR MADERA RUSTICA Y AMPLIAR LA CANTIDAD VER FICHA TECNICA BA-31	UN	2
32	SONIDO MINICOMPONENTE CON MICRÓFONO	UN	1
33	Televisor led full hd 42"	UN	1
34 - Nuevo (P2R)	Imágenes decorativas de ambientación alegóricas a Providencia y sus atractivos turísticos. IMPRESION DIGITAL EN GRAN FORMATO A 1440 DPI EN VINILO ADHESIVO LAMINADO. SOBRE RETABLO CON MARCO EN MADERA	UN	4
35 - Nuevo (P2R)	Ventilador PARA MURO, 100 cms, 110-1-60, 70 W	UN	8
36A - Nuevo (P2R)	LAMPARAS SPOT TIPO RIEL (SEGÚN ESPECIFICACIONES)	UN	14
36B - Nuevo (P2R)	Lámpara Aplique Tipo Tortuga 60 W	UN	2
36C - Nuevo (P2R)	Lampara Colgante	UN	4
Dotación mobiliario servicios Bloque B			
BAÑOS EMPLEADOS			
1 - Nuevo (BE)	Sanitario Institucional bajo consumo	UN	2
5 - Nuevo (BE)	MOBILIARIO EN TRIPLEX INMUNIZADO CON DWT VER FICHA TECNICA BB-05.	UN	6
7 - Nuevo (BE)	MUEBLE MADERA RUSTICA VER FICHA TECNICA BB-07	UN	2
8	Perchero de pared en el vestier acero inoxidable	UN	2
10	Espejo esmerilado baño 1.00 x 0.80	UN	2
11 - Nuevo (BE)	MUEBLE MADERA RUSTICA VER FICHA TECNICA BB-11	UN	1
12 - Nuevo (BE)	Lámpara Aplique Tipo Tortuga 60 W	UN	6
13 - Nuevo (BE)	Ventilador de muro, 110-1-60, 70 W	UN	2
14	Suministro e instalación extintor multipropósito polvo químico 10 lbs.	UN	1
15	Botiquín con dotación básica de acuerdo a especificaciones	UN	1
16	Papelera de baño	UN	4
LAVANDERIA			
17 - Nuevo (LA)	Lavadora industrial (según ficha técnica)	UN	1
18	Lavadero prefabricado en fibra de vidrio	UN	1
19	Estantería en madera altura 2 ml para almacenamiento de ropas	MI	5
20	Canecas plásticas grandes aprox 120 l para almacenamiento de ropas	UN	4
21 - Nuevo (LA)	Lámparas fluorescentes especular con difusor acrílico	UN	2
PLANTA DE EMERGENCIA			

**ANEXO TECNICO No. 1 AL
CONTRATO No. FNT - 215 - 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTIA S.A.S.**

22A - Nuevo (PE)	Grupo electrógeno compuesto por motor Diésel y Generador trifásico de energía para 75 Kw efectivos a nivel del mar 60 Hz 208/120 Volt, según especificaciones.	GL	1
22B - Nuevo (PE)	Cabina de insonorización para la planta	UN	1
22C - Nuevo (PE)	Viga de soporte, malla y techo en zinc	GL	1
23 - Nuevo (PE)	Lámpara Aplique Tipo Tortuga 60 W	UN	2
BODEGA			
24	NEVERA A.I. CONSERVACION POR PLACAS 49 PIES	UN	1
25	Estantería en madera altura 2 ml para almacenamiento de ropas	ML	7
26	Canecas plásticas grandes aprox 120 l para almacenamiento de alimentos	UN	4
27 - Nuevo (BO)	Lámpara Aplique Tipo Tortuga 60 W	UN	11
Dotación mobiliario restaurante Bloque C			
COCINA INDUSTRIAL			
1	Lámparas fluorescentes especular con difusor acrílico	UN	6
2	Ventilador de extracción tipo hongo VEH-01, 2100 CFM, 0,8" C.A, 208-3-60, 1,5 Hp	UN	1
3	Ventilador de extracción tipo hongo VEH-02, 1100 CFM, 0,8" C.A, 208-3-60, 3/4 Hp	UN	1
4	Ventilador de techo, 100 cms, 110-1-60, 70 W	UN	2
5	Conductos en lámina galvanizada Calibre 16, Unión Tipo flange	M2	12
6	Pintura electrostática	M2	12
7 - Nuevo (CI)	Campana de extracción CE-01, 2,0 X 1,0 X 0,6 mts	UN	1
8	Campana de extracción CE-02, 1,0 X 1,0 X 0,6 mts	UN	1
9 - Nuevo (CI)	MESA DE TRABAJO SIN SALPICADERO EN acero inoxidable tipo 304 Dimensiones. 300 X 80 X 90 CM	UN	1
10 - Nuevo (CI)	SUPLEMENTO A.I. CAL-18 DIM: 1.10 X 0.67 X 0.90 un 1	UN	1
11	LAVAPLATOS DOBLE POCETA A.I. CAL-18 DIM: 2.0 X 0.70 X 0.87 un 1	UN	1
12 - Nuevo (CI)	MUEBLE EN MADERA RUSTICA VER FICHA TECNICA BC-12	UN	1
13 - Nuevo (CI)	ESTANTERIA EN ACERO INOXIDABLE Y ENTREPAÑOS EN PLASTICO	UN	4
14 - Nuevo (CI)	NEVERA MIXTA REFRIGERACION Y CONGELACION	UN	1
15	LAVAPLATOS SENCILLO POCETA A.I. CAL-18 DIM: 1.50 X 0.70 X 0.87	UN	1
16	MESA DE TRABAJO REFRIGERADA	UN	1
17 - Nuevo (CI)	PLANCHA A GAS (para operación con gas propano). DIMENSION A 0.90 X 0.70 X 0.30 MTS	UN	1
18 - Nuevo (CI)	ESTUFA SEIS PUESTOS CON HORNO A GAS (para operación con gas propano). MEDIDAS 1.40 X 0.94 X 0.90	UN	1
19 - Nuevo (CI)	FREIDORA SENCILLA (para operación con gas propano). MEDIDAS 0.45 X 0.74 X 0.90	UN	1
20	Tubería 1/2" tipo L	ML	16
21	Tubería 3/4" tipo L	ML	10
22	Registro bola GAS 1/2"	UN	3
23	Registro bola GAS 3/4"	UN	1
24	Regulador de presión 1/2"	UN	3
25	Regulador de presión 3/4"	UN	1
26	Inversor manual para banco dos cilindros	UN	1
27	Conexiones flexibles para cilindros	UN	2

ANEXO TECNICO, No. 1 AL
CONTRATO No. FNT - 215-2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTIA S.A.S.

28	Prueba de hermeticidad	UN	1
29	Pintura esmalte amarillo ocre 3 manos	ML	26
30	Montaje gasodomeesticos	UN	3
31	Cilindros de gas de 100 libras	UN	3
32 - Nuevo (CI)	MUEBLE DE CAJA EN MADERA RUSTICA VER FICHA BC-32	UN	1
33 - Nuevo (CI)	ESTANTE EN ACERO INOXIDABLE DE MEDIDAS 1.40 X 0.40 X 1.90 MTS Mueble torre 3 puertas h=193.5cm, a=40cmcm, Prof. 31.8cm	UN	1
35	Suministro e instalación extintor multipropósito polvo químico 10 lbs.	UN	2
36	Botiquín con dotación básica de acuerdo a especificaciones	UN	1
37	Filtro purificador en 5 etapas: pp1u (filtro polipropileno 1 micras) + gac (cloro y productos químicos) + cto (color, sabor y olor) + uf (ultra filtrado de coloides) + uv (virus y bacterias).	UN	1
38	Canecas plásticas grandes aprox 120 l para almacenamiento de alimentos	UN	4
39 - Nuevo (CI)	MUEBLE DE SERVICIO EN MADERA RUSTICA. VER FICHA BC-39	ML	2
COMEDOR			
40 - Nuevo (CO)	mesa comedor en madera y sillas madera 4 puestos UND 10. MADERA TRIPLEX Y PINO AMARILLO CON INMUNIZANTE DWT. VER FICHA TECNICA BC-40	UN	10
41	servilletas de tela	UN	80
42	manteles comedor	UN	20
43	botellero de bar	UN	1
44	copero de bar	UN	1
45 - Nuevo (CO)	NEVERA DE REFIGERACION PARA BEBIDAS	UN	1
46	Ventilador de techo, 100 cms, 110-1-60, 70 W	UN	8
47	suministro e instalación extintor multipropósito polvo químico 10 lb	UN	3
48	Silla de bebe.	UN	2
49 - Nuevo (CO)	Tapete atrapa polvo 0.80 x 1.60 m con margen institucional providencia. TAPETE RUSTICO EN FIBRA NATURAL	UN	1
50A - Nuevo (CO)	Lámpara Aplique Tipo Tortuga 60 W	UN	4
50B - Nuevo (CO)	Lámparas tipo riel decorativa dirigida para sobreponer en muro	UN	3
50C - Nuevo (CO)	Lampara Colgante	UN	4
MESA DOTACION VAJILLA			
51	plato base grande vajilla blanca	UN	50
52	plato fuerte mediano vajilla blanca	UN	50
53	plato base mediano vajilla blanca	UN	50
54	tazón galeón mediano para sopas o cremas	UN	50
55	plato base pequeño	UN	50
56	tazón galeón pequeño	UN	50
57	tazón galeón grande para servir ensaladas o pastas	JUEGO	50
58	porta calientes en acero inox	UN	12
59	mugg venera para chocolate , café con leche o milo	UN	50
60	tazón sopa cazuelas	UN	50
61	platos adicionales para servir picar 4 divisiones	UN	12
62	ship and dip redondo para servir quesos	UN	4
63	plato foundie grande	UN	4
64	set de tazones para salsa 3 puestos	JUEGO	12

**ANEXO TECNICO No. 1 AL
 CONTRATO No. FNT - 215-2016
 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL
 PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.**

65	bandejas planas plato merco rectangular eiset x 3 tamaños	JUEGO	12
66	copas de helados	UN	14
67	bandeja triada para fruta	UN	14
68	moldes refractarios para hornear juego 4 tamaños	JUEGO	6
69	panera para mesa	UN	12
70	frutera en acero inox	UN	12
MESA DOTACION CUBIERTOS			
71	cubiertos oval en acero inoxidable 20 piezas para 4 puestos	JUEGO	12
72	servidora para sopa en acero inoxidable	UN	12
73	servidora para pasta	UN	4
74	set de tenedor cuchara para ensalada servidor	JUEGO	4
75	set de salseras en acero 2 unidades	UN	10
76	pala servidora de postres	UN	4
77	set de cuchillos para untar x 6 unidades	JUEGO	4
78	cuchara larga para helados en acero inox x 6 unidades	JUEGO	4
79	cucharas de café set en acero inoxidable x 6 unidades	JUEGO	4
80	set de pinchos para picar x 6 unidades	JUEGO	4
81	set de mazorcas x 4 unidades	JUEGO	4
82	bandejas para servir carnes	UN	4
83	cuchillos para asados en acero inoxidable set 4 unidades	JUEGO	4
84	reposa servidor en acero inox	UN	4
85	set pinchos para aceitunas en acero inox	JUEGO	4
86	salero en acrílico y en acero	UN	12
87	moedor de pimienta en acero y acrílico	UN	12
88	portacalientes rectangulares para refractarios	UN	4
89	individuales en vinilo motivo palma	UN	50
90	servilleteros en acero inox	UN	12
91	aros para servilleta de tela	UN	50
92	set de vinagre y aceite en vidrio templado y acero inox	JUEGO	12
93	dispensador de queso parmesano	UN	12
94	dispensador de azúcar	UN	12
95	dispensador de miel	UN	12
96	cremera	UN	12
MESA CAFE VAJILLA			
98	pocillo tinto café expreso	UN	56
99	pocillo café con leche	UN	56
100	pocillo aromáticas	UN	56
101	tetera	UN	28
102	azucarera	UN	28
103	cremera	UN	28
104	Jarra termo en acero inoxidable	UN	14
105	soporte para tostadas en acero inoxidable	UN	14
CUCHILLOS			
106	cuchillo chef para carnes	UN	3
107	cuchillo para pan	UN	3
108	cuchillo para verduras	UN	3
109	cuchillo para frutas	UN	3
110	afilador de cuchillos	UN	2
111	imán en acero para colgar cuchillos	UN	2
112	tablas para picar plásticas tres tamaños	JUEGO	2

ANEXO TECNICO No. 1 AL
CONTRATO No. FNT - 215-2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.

113	cuchillo plástico para lechuga	UN	3
114	exprimidor de limón	UN	2
115	exprimidor de naranja	UN	2
CUCHARONES DE SERVIR			
116	cucharon sopa	UN	1
117	cucharon arroz	UN	2
118	cucharon pasta	UN	1
119	cuchara para fritos	UN	1
120	espátula para carnes	UN	4
121	tenedor para carnes	UN	4
122	batidor para salsas	JUEGO	2
123	soprote para utensilios de servir en acero	UN	6
UTENSILIOS PARA PREPARACION			
124	coladores tres tamaños en acero inox	JUEGO	2
125	martillo para carnes	UN	2
126	rebanador de queso	UN	2
127	cortador para pizza	UN	2
128	lijeras para cocina	UN	2
129	abrelatas en acero inox	UN	2
130	rayador	UN	2
131	pelador de papas en acero inox	UN	2
132	prensador de ajo en acero inox	UN	1
133	cobertor de fritos en silicona	UN	1
134	pinzas para carne con seguro en acero inox	UN	2
135	porcionador de aguacate	UN	1
136	espátulas en silicona para limpiar el teflón	UN	2
137	cubeteros de preparación de hielo	UN	6
138	reposa cucharas en silicona	UN	6
139	guantes en silicona	UN	3
140	coge ollas en silicona	UN	3
141	lata para hornear	UN	4
142	lata para pizza en antiadherente	UN	1
143	moldes para lasaña y tortas en acero inox	JUEGO	2
144	tazas medidoras	UN	6
145	cucharas medidoras	UN	6
146	cernidor de harinas	UN	1
147	moldes para braunies o muffies en silicona	JUEGO	3
148	rodillo para masa en silicona	UN	3
149	espátulas en silicona para repostería tres tamaños	UN	2
150	bascula tipo gramera	UN	1
151	canastas para cocción de verduras al vapor en acero inox	UN	2
152	tazón mezclador con medidas	UN	2
153	escurridor para fritos en acero inox	UN	1
154	centrifugador de ensalada	UN	1
155	mandolina para cortes de verduras	UN	1
156	porcionador de huevo	UN	3
157	pica todo manual	UN	1
158	rayador de queso parmesano	UN	1
159	recipientes herméticos juego para refrigeración	JUEGO	3
160	recipientes para guardar granos en alasena	JUEGO	6

**ANEXO TECNICO No. 1 AL
CONTRATO No. FNT - 215-2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.**

161	escurridor de platos con bandeja en acero inox	UN	2
162	escurridor de cubiertos en acero inox	UN	2
163	cubiertero en acero inox	UN	4
164 - Nuevo (UP)	condimenteros para especias en acero inoxi base imantada juego x 6	JUEGO	2
165	dispensadores para sal pimienta cocoa azúcar canela juego 5	JUEGO	2
166	papelera en acero inox para basuras rápidas en cocina	UN	1
167	quesera y mantequillera en policarbonato y acrílico	JUEGO	1
168	porta calientes en acero inox	UN	4
169	soporte para toallas reutilizables en papel	UN	2
170	batidor manual de café	UN	1
171	reloj de cocina	UN	1
172	almacenador de cilantro en refrigerador	UN	2
173	mesaluna para corte de hiervas en mesa	UN	1
174	dispensador de jabón líquido cocina	UN	1
175	corte y sirva para tortas	UN	1
176	aros para emplatar en acero inoxidable 5 tamaños arroz, pure, ensalada	JUEGO	1
KIT DE COCCION			
177	batería de cocina en aluminio(ollas y sartenes)**juego de 4 ollas de mínimo 16l, 24l, y 2 de 29l + juego de 4 calderos fundidos de 11, 17 y 2 de 25 l + juego de 8 cuchillos en diferentes tamaños + 3 tablas plásticas grandes + 2 gril; grande y mediano + juego utensilios nylon + 1 olla grande de 94l + 3 sartenes de 20, 24 y 30 cm + 2 olletas chocolatera; grande y mediana	JUEGO	1
ELECTRODOMESTICOS COCINA			
178	Horno micro hondas tipo industrial acero inoxidable.	UN	1
179	Licadora beach hbb 250s o similar.	UN	2
180	tostadoras industrial	UN	2
181	batidora industrial	UN	2
182	sanduchera industrial	UN	2
KIT ASEO COCINA			
183	colador en silicona para lavaplatos	UN	1
184	protector lavaplatos protección vajilla en silicona	UN	1
185	cepillo para vasos y jarras	UN	3
Dotación mobiliario zonas húmedas Bloque D			
ESTETICA FACIAL			
1	Silla cuero e incrustaciones en acero inoxidable espaldar reclinable para procedimientos faciales	un	1
2 - Nuevo (EF)	MUEBLE DE TRABAJO EN MADERA RUSTICA. VER FICHA TECNICA BD-02	un	1
3	Utensilios de masaje facial: Kit masajeador con 12 aplicaciones.	juego	2
5	Espejo esmerilado flotado 6 mm	m2	4
6 - Nuevo (EF)	MESON EN MADERA CON UN LAVAMANOS EN PIEDRA TALLADA. VER FICHA TECNICA BD-06	un	1
7	Grifería lavamanos de bajo consumo color cromo	un	1
8 - Nuevo (EF)	Lámpara Aplique Tipo Tortuga 60 W	UN	5
9 - Nuevo (EF)	Ventilador de muro, 110-1-60, 70 W	un	1
BAÑOS SPA			

**ANEXO TECNICO No. 1 AL
 CONTRATO No. FNT - 2152016
 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL
 PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.**

12	Sanitario Institucional bajo consumo	un	4
13 - Nuevo (BS)	MESON EN MADERA CON 2 TAZAS EN PIEDRA TALLADA.	un	2
14	Incrustaciones para baño juego toallero, jabonera papelera	un	4
16 - Nuevo (BS)	MUEBLE MADERA RUSTICA INMUNIZADA CON DWT. VER FICHA TECNICA BD-16	un	8
17	Grifería lavamanos de bajo consumo color cromo	un	4
18 - Nuevo (BS)	BANCA MADERA RUSTICA INMUNIZADA CON DWT. VER FICHA TECNICA BD-18	un	2
19	Perchero de pared en el vestier acero inoxidable	Un	2
21	Espejo esmerilado baño 1.00 x 0.80	un	2
22 - Nuevo (BS)	Lámpara Aplique Tipo Tortuga 60 W	UN	8
23 - Nuevo (BS)	Ventilador de muro, 110-1-60, 70 W	un	2
24	Papelera de baño	un	4
ZONA HIDROMASAJES			
25 - Nuevo (ZH)	Tapete atrapa polvo 0.80 x 1.60 m con margen institucional providencia. TAPETE RUSTICO EN FIBRA NATURAL.	un	2
26A - Nuevo (ZH)	Hidromasajes referencia Cataluña (ver catalogo anexo)	un	2
26B - Nuevo (ZH)	Hidromasajes referencia Danesa (ver catalogo anexo)	un	1
27	Hidromasajes lencería, (2 toallas de .40 x .60, en algodón 200 hilos, 2 toallas de .80 x 1.20 en algodón de 200 hilos y 2 salidas de baño)	juego	30
28A - Nuevo (ZH)	Mueble en madera para almacenamiento de toallas en zona de hidromasajes. ESTANTERIA EN TRIPLEX Y PINO AMARILLO INMUNIZADO CON DWT. VER FICHA TECNICA BB-19	un	2
28B - Nuevo (ZH)	Mueble curvo de atencion en madera rustica Dim: (2.35 x 0.90 x 0.60 mts). VER FICHA TECNICA BD-28	un	1
29 - Nuevo (ZH)	MESA AUXILIAR EN RATTAN SINTETICO. VER FICHA TECNICA BD-29	un	5
30 - Nuevo (ZH)	Sillas ASOLEADORA EN RATTAN SINTETICO. VER FICHA TECNICA BD-30.	un	4
31 - Nuevo (ZH)	Ventilador muro, 110-1-60, 70 W	un	4
32A - Nuevo (ZH)	LAMPARAS SPOT TIPO RIEL DECORATIVAS DIRIGIDAS. VER FICHA TECNICA.	UN	20
32B - Nuevo (ZH)	LAMPARA COLGANTE EN ACERO. VER FICHA TECNICA	UN	4
33	Botiquín con dotación básica de acuerdo a especificaciones	un	1
34	Suministro e instalación extintor multipropósito polvo químico 10 lbs.	un	2
35	Filtro purificador en 5 etapas: pp1u (filtro polipropileno 1 micras) + gac (cloro y productos químicos) + cto (color, sabor y olor) + uf (ultra filtrado de coloides) + uv (virus y bacterias).	un	1
SAUNA			
36 - Nuevo (SA)	Equipo sauna. EQUIPO ELECTRICO. VER FICHA TECNICA.	un	1
39 - Nuevo (SA)	MUEBLE EN MADERA RUSTICA CON INMUNIZANTE DWT. VER FICHA TECNICA BD-39	un	2

**ANEXO TECNICO No. 1 AL
CONTRATO No. FNT - 215 - 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.**

40	Perchero de pared en el vestier acero inoxidable	un	2
42 - Nuevo (SA)	Lámpara Aplique Tipo Tortuga 60 W	UN	4
CASSETAS DE MASAJES Y JACUZZI			
43 - Nuevo (CMJ)	Tapete atrapa polvo 0.80 x 1.60 m con margen institucional providencia. TAPETE RUSTICO EN FIBRA NATURAL.	un	5
44 - Nuevo (CMJ)	CAMILLAS PARA MASAJES. CAMILLAS BEST MASAGGE. VER FICHA TECNICA	un	5
45 - Nuevo (CMJ)	Banca en madera	un	9
46 - Nuevo (CMJ)	Grifería Teléfono ducha	un	5
47	Jacuzzi con 8 hidrojets y 6 microjets con mezclador, incluye motor y temporizador de temperatura (1.20x1.20m)	un	2
48	Masajes lencería, (2 toallas de .40 x .60, en algodón 200 hilos, 2 toallas de .80 x 1.20 en algodón de 200 hilos y 2 salidas de baño)	un	28
49	utensilios de masaje: rodillo en madera lizo, rodillo en madera estriado, rodillo en madera cubo, tabla moldeadora, copa sueca, champiñón)	un	6
51	Delantales en algodón blanco	un	50
52 - Nuevo (CMJ)	LAMPARAS COLGANTES EN ACERO INOXIDABLE. VER FICHA TECNICA.	UN	5
53	Reflector color para árbol central emblemático del proyecto incluye bombillo.	un	2
55	Poste en madera de 8 mts para iluminación exterior según requerimiento de la empresa de energía y lámpara para iluminación exterior calima 1 150 vatios sodio incluye bombillo.	un	5
56	Reflector de sodio 250 vatios para portada de la playa.	un	1
57	Medidor de energía indirecta con transformadores de corriente de 200 a 5 en caja de policarbonato uso exterior	un	1
58	Barandas 10x5cm - 5x5cm. Incl. Tornillería y anclajes	ml	90
59	Delineación zona parqueaderos en piedra acarreada	ml	126
INSTALACIONES ESPECIALES			
60	Planta de tratamiento Caudal 0.5 lts compacta con tecnología de flujo vertical por laberinto con eliminación biológica del nitrógeno con estabilización de lodos totalmente deshidratados, fabricada en polipropileno de alta densidad con remoción mínima del 95% de DBO5 , incluye accesorios, pozo de homogenización, compresor, bombas eyectoras, sistema eléctrico, etc.	un	1
60 - Nuevo (IE)	Obras complementarias: canal de llegada, trampa de grasas, pozo de bombeo para alimentar planta, placa de colocacion en concreto, acometida electrica motobomba, red de retorno.	GLOBAL	1
61	Tablero trifásico de 12 circuitos con interruptores automáticos tripolares	un	1

3
FDC 1/25

JA

**ANEXO TECNICO No. 2 AL
CONTRATO No. FNT - 215-2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.**

En desarrollo del Contrato FNT- 2016, cuyo objeto es "prestar los servicios especializados de limpieza, aseo y mantenimiento para el Spa de Providencia "SOUTH WEST BAY" junto con su maquinaria y equipos, ubicado en la Isla de Providencia, Archipiélago de San Andrés y Providencia", el CONTRATISTA deberá realizar las labores de aseo, limpieza y mantenimiento, el CONTRATISTA deberá tener presente los manuales de mantenimiento de equipos y maquinaria, así como las especificaciones del manejo de la madera que se anexan en medio magnético en un (1) CD que se denomina anexo técnico No. 2.

SPC DS.

